ESE HOSPITAL SAN RAFAEL
MUNICIPIO DE ANGOSTURA
NIT. 890 982 183 – 1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. PS-074-2026	
Objeto del contrato:	EL CONTRATISTA de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, utilizando sus propios medios, Prestará sus servicios como Higienista Oral en salud pública.
Contratante	
Entidad	ESE Hospital San Rafael de Angostura
Representante legal:	JAVIER ENRIQUE ARTEAGA JIMENEZ
Cedula de Ciudadanía:	10.939.866
Nit:	890982183 – 1
Contratista	
Nombre	LUISA FERNANDA LUJAN RUIZ
Cédula de ciudadanía	1.023.723.675 de Angostura
Cláusulas del contrato	
Primera: objeto	Prestar los servicios como Higienista oral en salud pública.
Segunda: obligaciones generales del contratista	Constituyen las principales obligaciones para EL CONTRATISTA: a) Obrar con diligencia en los asuntos a él encomendados. b) Realizar el servicio solicitado en forma idónea, oportuna y con calidad c) Velar por el uso adecuado de los equipos que se asignen, evitando su pérdida o deterioro. d) Prestar el servicio en la forma adecuada.
Tercera: obligaciones específicas del contratista	a. Prestar los servicios profesionales de Higienista Oral en Salud Pública de manera autónoma, asegurando el cumplimiento de la normatividad vigente en el sector. b. Ejecutar actividades de apoyo en campañas y brigadas de salud. c. Participar en el desarrollo de estrategias de intervención en salud, contribuyendo a la implementación de programas de promoción, prevención y educación dirigidos a la comunidad. d. Realizar el registro sistemático y seguimiento de las actividades ejecutadas, facilitando la elaboración y presentación de informes técnicos y operativos que respalden los resultados alcanzados. e. Aplicar rigurosamente las medidas de bioseguridad y protocolos de atención,

	protegiendo tanto a los beneficiarios como al personal involucrado en la prestación del servicio. f. Coordinar de forma independiente con los equipos de salud asignados por la entidad contratante, estableciendo canales de comunicación para el intercambio de información y la retroalimentación, sin que ello implique una relación de subordinación. g. Mantenerse actualizado en aspectos normativos y técnicos relacionados con la salud pública, a fin de garantizar la calidad y pertinencia del servicio prestado. h. Asegurar el manejo confidencial y ético de la información de los pacientes, cumpliendo con la legislación vigente en materia de protección de datos personales.
Cuarta: obligaciones del contratante	EL CONTRATANTE, se obliga a: a) Cancelar en forma oportuna los valores causados por la ejecución del contrato (el pago está sujeto al desembolso del ente territorial por el convenio de SALUD PUBLICA). b) Suministrar oportuna y totalmente la información que requiera EL CONTRATISTA. c) Dar aviso oportuno al contratista de cualquier inconveniente que se ocasione durante la vigencia del contrato.
Quinta: valor del contrato	El valor del presente contrato es de: DOCE MILLONES DE PESOS M.L. ($12.000.000).
Sexta: Forma de pago	El Contratista presentará cuenta de cobro en original por los servicios prestados al Contratante a razón de cinco cuentas por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M.L. ($2.400.000), mes vencido, a la fecha de recibo por el Contratante de la cuenta de cobro respectiva.
Séptima: Duración	El término de duración del presente contrato será contado a partir del 01 de agosto de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.
Octava: aportes al sistema de seguridad social	EL CONTRATISTA acreditará por medio de copia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud – Pensión) de éste y de las personas a su servicio, requisito

	requerirá el acta de avance del contrato debidamente rubricada por el interventor y el contratista.
Décima cuarta: Informe de realización de las actividades	El CONTRATISTA deberá realizar un informe de actividades mes a mes para el pago de los honorarios a que haya lugar.
Décima quinta: de la suspensión provisional del contrato	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extinguido se compute el tiempo de la suspensión.
Décima sexta: Requisitos de perfeccionamiento	El presente contrato se perfeccionará una vez sea suscrito por las partes.
Décima séptima: Documentos	Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos: Hoja de Vida de la Función Pública – RUT – Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía – Tarjeta Profesional - Constancia de afiliación al sistema general de seguridad social en salud y pensión - Declaración Juramentada De Bienes Y Renta - Certificado de Antecedentes Disciplinarios – Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría) – certificado de existencia y representación legal, - propuesta económica del contratista.-- -Certificado Antecedentes REDAM. - Certificado de no inhabilidades por delitos sexuales. - Documentos que acreditan la idoneidad del contratista para desempeñar las funciones objeto del presente contrato, diligenciamiento en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP II).
Decima octava: Domicilio contractual	Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Angostura Antioquia.

	indispensable para el pago de servicios causados. **PARÁGRAFO 1.** El contratista deberá cancelar sobre el 40% del valor del contrato como aportes al sistema de seguridad social. De conformidad con la Ley 1562 de 2012 el CONTRATISTA deberá afiliarse a través de la Empresa al régimen de riesgos laborales; pudiendo pagar directamente a través de planilla PILA sus aportes según el riesgo o a través de la entidad para lo cual queda autorizada la misma para descontar de sus honorarios. En todo caso el pago lo asumirá el CONTRATISTA.
Novena: Penal	Se estipula una cláusula penal equivalente al 20% del valor del contrato, en la cual incurrirá EL CONTRATISTA por incumplimiento del objeto y las obligaciones que contrae.
Décima: autonomía del contratista	EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente; EL CONTRATANTE no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral.
Décima primera: apropiaciones presupuestales	Los gastos en que incurra EL CONTRATANTE durante la ejecución del presente contrato, se imputarán al **RUBRO N° 2.4.5.02.09.002 denominado otros servicios profesionales de salud,** del presupuesto de la actual vigencia. Los pagos a EL CONTRATISTA se subordinarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes. DISPONIBILIDAD N° **D26 440**
Décima segunda: cesión del contrato	El contratista podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, previa autorización por parte del contratante y aprobación de rendición de cuentas.
Décima tercera: interventoría	La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Jefe de Enfermería de la E.S.E. Hospital, quien fue seleccionado por parte del Gerente. El interventor deberá realizar actas de interventoría parciales; previo informe de la realización del objeto del contrato por parte del contratista. En todo caso para todo pago se

ESE HOSPITAL SAN RAFAEL
MUNICIPIO DE ANGOSTURA
NIT. 890 982 183 – 1

Para constancia se suscribe el presente documento por las partes en el Municipio de Angostura Antioquia el día 01 de agosto de 2026.

CONTRATANTE	CONTRATISTA
JAVIER ENRIQUE ARTEAGA JIMENEZ Representante Legal E.S.E H.S.R.	**LUISA FERNANDA LUJAN RUIZ** 1.023.723.675 de Angostura